



**NACIONES
UNIDAS**



**Sexto Congreso de las Naciones Unidas
sobre Prevención del Delito
y Tratamiento del Delincuente**

**Caracas (Venezuela), 25 de agosto
a 5 de septiembre de 1980**

Distr.
GENERAL

A/CONF.87/1
7 mayo 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Apertura del Congreso
2. Cuestiones de organización
 - a) Elección del Presidente
 - b) Aprobación del reglamento
 - c) Aprobación del programa
 - d) Organización de los trabajos
 - e) Elección de los demás miembros de la Mesa
 - f) Credenciales de los representantes en el Congreso
 - i) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes
 - ii) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
3. Tendencias del delito y estrategias para su prevención
4. Justicia de menores: antes y después del comienzo de la vida delictiva
5. Delito y abuso de poder: delitos y delincuentes fuera del alcance de la ley
6. Desinstitucionalización de la corrección y sus consecuencias para el preso que sigue encarcelado
7. Normas y directrices de las Naciones Unidas en materia de justicia penal: del establecimiento de normas a su aplicación, y cuestión de la pena capital
8. Nuevas perspectivas de la prevención del delito y la justicia penal en relación con el desarrollo: el papel de la cooperación internacional
9. Aprobación del informe del Sexto Congreso

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

1. Apertura del Congreso

El Congreso será abierto por el Secretario General del Congreso, o su representante, el lunes 25 de agosto de 1980 a las 10.15 horas.

2. Cuestiones de organización

a) Elección del Presidente

En el artículo 6 del reglamento provisional (A/CONF.87/2) se dispone que el Congreso elegirá entre los representantes de los Estados participantes un Presidente. En el artículo 41 se dispone que todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, a menos que el Congreso decida otra cosa.

b) Aprobación del reglamento

El reglamento provisional, contenido en el documento A/CONF.87/2, fue aprobado por el Consejo Económico y Social en su decisión 1979/25, de 9 de mayo de 1979, y enmendado en su decisión 1980/105, de 6 de febrero de 1980.

c) Aprobación del programa

En su decisión 1980/106, de 6 de febrero de 1980, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional para el Congreso.

d) Organización de los trabajos

En el artículo 43 del reglamento provisional se dispone que habrá tantos comités del plenario como apruebe de tiempo en tiempo el Consejo Económico y Social, por recomendación del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y que cada comité podrá establecer subcomités y grupos de trabajo, en la medida en que lo permitan las facilidades existentes.

En su decisión 1980/106, el Consejo Económico y Social aprobó los siguientes arreglos para la organización de los trabajos:

- i) Se establecerían dos comités para examinar los temas 3 a 8 del programa provisional:

El Comité I examinaría los temas 3 a 7 y celebraría 16 sesiones.
Un grupo de trabajo del Comité I examinaría el tema 8 y celebraría tres sesiones;

El Comité II examinaría los temas 4, 5 y 6 y celebraría 19 sesiones;

- ii) Se celebrarían cuatro sesiones plenarias para cuestiones de organización y para la aprobación del informe del Congreso.

En el reglamento provisional se establece además la constitución de una Comisión de Verificación de Poderes (artículo 4) y la constitución de una Mesa del Congreso (artículo 6).

En el documento A/CONF.87/3 se distribuirá, para su examen por el Congreso, un proyecto de calendario de sus trabajos.

e) Elección de los demás miembros de la Mesa

De conformidad con el artículo 6 del reglamento, el Congreso elegirá el número necesario de Vicepresidentes, además de un Relator General, así como un Presidente para cada uno de los comités previstos en el artículo 43, para que el total de miembros de la Mesa ascienda a 25. Estas 25 personas constituirán la Mesa del Congreso y serán elegidas de modo que quede asegurado el carácter representativo de ese órgano. En los artículos 41 y 42 del reglamento provisional se prevén diferentes métodos para efectuar estas elecciones (votación secreta o sin votación en el caso de un candidato o una lista en los que se haya convenido).

f) Credenciales de los representantes en el Congreso

i) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

ii) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

En el artículo 4 se dispone que se constituirá una Comisión de Verificación de Poderes de nueve miembros nombrados por el Congreso a propuesta del Presidente y que, en la medida de lo posible, su composición será igual a la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su precedente período de sesiones. En el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, integraron la Comisión de Verificación de Poderes representantes de los siguientes Estados: Bélgica, Congo, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Pakistán, Panamá, Senegal y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. De conformidad con el artículo 4, la Comisión de Verificación de Poderes examinará las credenciales de los representantes e informará al Congreso al respecto.

3. Tendencias del delito y estrategias para su prevención

La Secretaría presentará un documento de trabajo (A/CONF.87/4) como colaboración para el examen de este tema. En cumplimiento de la resolución 32/59 de la Asamblea General de 8 de diciembre de 1977, el Secretario General presentará al Sexto Congreso y a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación por los Estados Miembros de las conclusiones pertinentes del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (A/35/). En el último Congreso quedaron en manifiesto la gravedad de la situación en cuanto a la criminalidad y la apremiante necesidad de adoptar medidas eficaces para hacerle frente, como también lo reconoció la Asamblea General en sus resoluciones 32/59 y 32/60, de 8 de diciembre de 1977.

/...

En relación con este tema, el Congreso quizá desee examinar las tendencias actuales de la criminalidad, los cambios en ella y sus consecuencias tanto a nivel nacional como mundial, con miras a facilitar una mejor reunión y difusión de datos y a formular propuestas relativas a una red eficaz para el intercambio de experiencia e información. El Consejo quizá desee también considerar diversas estrategias para la prevención del delito, con miras a evaluar su eficacia, y recomendar directrices y políticas adecuadas para la prevención del delito, tanto en la esfera de la justicia penal como en todos los sectores del desarrollo económico y social. Por último, tal vez el Consejo desee considerar la forma de llevar a la práctica sus conclusiones en los planos nacional, regional e internacional.

4. Justicia de menores: antes y después del comienzo de la vida delictiva

En relación con este tema, el Congreso tendrá ante sí un documento de trabajo sobre el tema (A/CONF.87/5), preparado por la Secretaría. El tema se incluyó en el programa provisional habida cuenta del rápido aumento de la población joven y de los importantes cambios introducidos en los métodos y procedimientos para hacer frente al problema delictivo, especialmente la mayor atención que se presta a las consideraciones relativas a los derechos humanos. En relación con este tema, el Congreso tal vez desee examinar los problemas relacionados con la justicia de menores desde tres puntos de vista: a) el de la justicia social para todos los niños y jóvenes; b) el de esfuerzos especiales que requieren los niños y jóvenes que crecen en circunstancias que ponen en peligro su madurez social; y c) el de la humanidad en la actuación de los órganos administrativos o judiciales respecto del niño o joven que ha entrado en conflicto con la ley. El Congreso quizá desee también individualizar medidas de política aplicables y formular recomendaciones adecuadas a este respecto.

5. Delito y abuso de poder: delitos y delincuentes fuera del alcance de la ley

En relación con este tema, el Congreso tendrá ante sí un documento de trabajo sobre el particular (A/CONF.87/6), preparado por la Secretaría. En el Quinto Congreso se señaló que, además de los delincuentes comunes que no eran descubiertos, había una gran cantidad de criminales que detentaban poder y lo ejercían impunemente, junto con su influencia, en actos que perjudicaban a la comunidad entera ^{1/}; el Congreso destacó la necesidad de prestar urgente atención a este problema con miras a elaborar estrategias de acción. En relación con este tema, el Congreso tal vez desee considerar los delitos relacionados con el abuso del poder económico, incluidos el fraude al consumidor, la corrupción y los delitos contra el medio ambiente, así como los relacionados con los abusos del poder público, que con frecuencia constituyen violaciones de los derechos humanos fundamentales. El Congreso quizá desee también considerar medios de evaluar la magnitud, la forma y los efectos de esos actos y recomendar estrategias encaminadas a impedirlos y luchar contra ellos en los planos nacional e internacional.

^{1/} Véase Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.76.IV.2 y Corr.1), cap. II, párr. 143.

6. Desinstitucionalización de la corrección y sus consecuencias para el preso que sigue encarcelado

En relación con este tema el Consejo tendrá ante sí un documento de trabajo sobre el particular (A/CONF.87/7), preparado por la Secretaría.

Este tema refleja la antigua preocupación de las Naciones Unidas por el tratamiento del delincuente, en custodia o en la comunidad. En relación con él, el Congreso tal vez desee examinar las actuales tendencias en las políticas y prácticas penales, en el contexto más amplio de una aplicación más efectiva de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos 2/. El Congreso quizá desee también considerar la amplia gama de alternativas al encarcelamiento, como medidas progresivas para la rehabilitación del delincuente, con participación de la comunidad, particularmente, métodos y medios especiales de planificación y aplicación de programas basados en la comunidad, y los diferentes enfoques para el tratamiento de los delincuentes peligrosos o antisociales que, en aras del interés público, deben ser encarcelados.

7. Normas y directrices de las Naciones Unidas en materia de justicia penal: del establecimiento de normas a su aplicación, y cuestión de la pena capital

En relación con este tema, el Congreso tendrá a la vista un documento de trabajo sobre normas y directrices de las Naciones Unidas en materia de justicia penal: del establecimiento de normas a su aplicación (A/CONF.87/8), y un documento de trabajo (A/CONF.87/9) sobre la pena capital, preparados de conformidad con la resolución 32/61 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1977. Además, el Secretario General presentará al Congreso, de conformidad con la resolución 34/167 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, la documentación pertinente basada en las respuestas de los gobiernos al cuestionario relativo a la Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, (véase la resolución 3452 (XXX) de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1975); asimismo, de conformidad con la decisión 1980/142 del Consejo Económico y Social, de 2 de mayo de 1980, presentará el informe quinquenal sobre la pena capital (E/1980/9 y Corr.1 y E/1980/2/Add.1 y Corr.1 y Add.2).

Si bien los gobiernos han reconocido el valor de las normas establecidas por las Naciones Unidas, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (resolución 217 A (III) de la Asamblea General), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 2200 A (XXI) anexo, de la Asamblea General) y las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos 2/, al parecer es necesario concebir medios y procedimientos más efectivos para llevarlos a la práctica en los

2/ Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.56.IV.4), anexo I A., aprobados por el Consejo Económico y Social en su resolución 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, y enmendadas por la resolución 2076 (LII) del Consejo, de 13 de mayo de 1977 (véase el documento ESA/SDHA/1).

nacional e internacional. En relación con este tema, el Congreso tal vez desee hacer una evaluación de la aplicación de las normas de las Naciones Unidas existentes en la esfera de la justicia penal, examinar métodos y medios para su aplicación efectiva y formular recomendaciones adecuadas para garantizar los derechos y proteger la dignidad de quienes entran en contacto con el sistema de justicia penal.

La cuestión de la pena capital se examinará por separado. A este respecto, el Congreso quizá desee examinar los diversos aspectos de la aplicación de la pena capital y, con arreglo a la recomendación formulada por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su quinto período de sesiones (E/CN.5/558), centrar su atención en las cuestiones siguientes:

- a) Disposiciones y prácticas jurídicas que han contribuido en los cinco últimos años a la limitación o abolición total de la pena capital;
- b) Experiencia de los países que han obtenido resultados positivos de la abolición de la pena capital;
- c) Iniciativas y planes en curso, de carácter gubernamental, no gubernamental o popular, para limitar la pena capital;
- d) Objetivos pormenorizados que se han fijado para la abolición final de la pena capital.

8. Nuevas perspectivas de la prevención del delito y la justicia penal en relación con el desarrollo: el papel de la cooperación internacional

En relación con este tema, el Congreso tendrá a la vista un documento de trabajo sobre el particular (A/CONF.87/10), preparado por la Secretaría. El tema fue incluido en el programa provisional por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones de organización de 1980.

En su 50º período de sesiones, el Consejo aprobó la resolución 1584 (L), de 21 de mayo de 1971, en la que expresó su preocupación por "la grave amenaza que la delincuencia reviste para la calidad del desarrollo económico y social y la integridad del progreso económico y social y del cambio social". El anexo de la resolución contenía la Declaración del Cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en la que, entre otras cosas, se hacía referencia a "la urgencia cada vez mayor de que la comunidad mundial de las naciones perfeccione sus métodos de planificar el desarrollo económico y social teniendo más en cuenta los efectos que la urbanización, la industrialización y la revolución tecnológica pueden tener sobre la calidad de la vida y el medio humano". En relación con este tema, el Congreso tal vez desee considerar la posibilidad de tener en cuenta la experiencia a nivel nacional y las nuevas perspectivas y estrategias para la prevención del delito y la justicia penal en relación con el desarrollo. El Congreso tal vez desee también recomendar

medios más eficaces de aumentar la cooperación entre los Estados Miembros, considerar el papel que corresponde a la cooperación internacional y determinar las esferas en que habrá que adoptar medidas ulteriores en este contexto.

9. Aprobación del informe del Sexto Congreso

Con arreglo al artículo 50 del reglamento provisional, el Congreso aprobará un informe, cuyo proyecto será preparado por el Relator General. De conformidad con la decisión 1980/106 del Consejo Económico y Social, el informe del Congreso será presentado a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.



This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at cjsmithphd@comcast.net or Emil Wandzilak at emil.wandzilak@unodc.org.